



ANGOL, 02 JUN. 2015

DECRETO EXENTO N° 997/46

VISTOS:

a) El Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 14 de Mayo 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos, FISCALÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representada por su Fiscal Regional, don Cristian Paredes Valenzuela y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, representada por su Directora Regional, doña Bárbara Eytel Pastor, con la finalidad de prestarse colaboración y cooperación en casos de mujeres que han sido víctimas de delitos en el contexto de violencia intrafamiliar;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 14 de Mayo 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos, FISCALÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representada por su Fiscal Regional, don Cristian Paredes Valenzuela y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, representada por su Directora Regional, doña Bárbara Eytel Pastor, con la finalidad de prestarse colaboración y cooperación en casos de mujeres que han sido víctimas de delitos en el contexto de violencia intrafamiliar;

2. El presente convenio tiene una duración indefinida, contados desde la suscripción del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier interviniente en el convenio podrá darle término, mediante carta certificada despachada a los restantes con a lo menos dos meses de anticipación.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

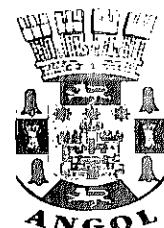
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OVB/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN

- FISCALÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES





PROTOCOLO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FISCALÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a 14 de mayo del 2015, entre la Fiscalía Regional de la Araucanía, R.U.T. N° 61.935.400-1, representada por su Fiscal Regional, don **Cristian Paredes Valenzuela**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 14.303.292-2, ambos domiciliados en Bilbao N° 780, comuna y ciudad de Temuco, en adelante "La Fiscalía", el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representada por su Directora doña **Bárbara Eytel Pastor**, chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad N° 8.011.389-7, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°177, de la comuna de Temuco, y la Ilustre Municipalidad de Angol, representada por su alcalde don **Obdulio Valdebenito Burgos**, casado, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-K, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, Angol, vienen en firmar el siguiente convenio de cooperación institucional:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1.1 De acuerdo a lo establecido en la Ley 19.640 y a los lineamientos estratégicos establecidos por el Sr. Fiscal Nacional y por el Sr. Fiscal Regional, le asiste al Ministerio Público como misión Institucional, entre otras, la de fortalecer la coordinación Interinstitucional y desarrollar políticas de persecución penal con estándares de calidad.

1.2 Por su parte, al Servicio Nacional de la Mujer le asiste como misión institucional en este sentido, la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado. Para ello, podrá implementar acuerdos o convenios que hagan posible proporcionar herramientas a los usuarios para alcanzar dicho objetivo. Para el ejercicio de esta actividad los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, denominados "Centros de la Mujer" y las Casas de Acogida para Víctimas de Violencia, pertenecientes al Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de la Mujer, cuenta con profesionales de experiencia altamente calificados en los temas de sus respectivas áreas.

1.3 Finalmente, la Ilustre Municipalidad de Angol, en el marco de sus funciones constitucionales, le asiste el rol de asegurar la participación en el progreso social de la comuna, misión que podrá llevar a cabo mediante la realización de programas especializados para cada objetivo. En este caso, la promoción y desarrollo de programas de capacitación y empleo para aquellas víctimas de delitos generados en contexto de violencia intrafamiliar que requieran de las prestaciones de dichos programas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Que de acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de sus fines institucionales, la Fiscalía Regional de La Araucanía, el Servicio Nacional de La Mujer y la Ilustre Municipalidad de Angol, por el presente protocolo acuerdan prestarse colaboración y cooperación en aquellos casos de mujeres que han sido víctimas de delitos generados en contexto de violencia intrafamiliar, principalmente en la evaluación psicológica de éstas y elaboración de peritajes sicológicos para posteriormente ser derivadas a programas de capacitación y empleo a fin de otorgarles las habilidades necesarias para ingresar y mantenerse en una actividad lícita que le genere recursos. Para ello, contará con cupos de trabajo preferente y cupos de capacitación, desarrollando todas las acciones pertinentes. Por su parte, el Ministerio Público contará con el presente convenio con peritajes psicológicos de las víctimas objeto de acuerdo, a fin de hacer más eficiente la persecución penal.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES

La colaboración que los intervenientes en este convenio acuerdan por el presente instrumento se materializa a través de las siguientes acciones:

- i. El Servicio Nacional de la Mujer se compromete a efectuar evaluación psicológica de víctimas por amenazas en contexto de violencia intrafamiliar, elaborando informes periciales para aquellos casos cuya pauta de riesgo arroje como resultado “bajo”, “medio” y “medio/alto”. Dichos informes serán evacuados por los/las profesionales psicólogos/as del Centro de la Mujer de Angol y la Casa de Acogida Malleco, y la derivación del caso a uno u otro profesional indicado se canalizará a través de la Encargada Técnica por parte de Sernam del presente Convenio, que se señala en la cláusula Cuarta, para lo cual, además, deberá tenerse presente la disponibilidad de los profesionales, en caso de encontrarse ausentes del centro respectivo. La remisión a Fiscalía del informe se realizará dentro de 10 días, contados desde que la víctima haya sido entrevistada y evaluada por el/la profesional psicólogo/a. En caso que la víctima no sea habida o manifieste negativa participar del proceso de evaluación, deberá ser informado, por la vía más expedita y de manera inmediata al Ministerio Público por parte del Centro de la Mujer de Angol o Casa de Acogida Malleco, según sea el caso derivado.

- ii. Será requisito previo para iniciar el proceso de derivación de casos, por una parte, que los/as profesionales psicólogos/as antes señalados se encuentren inscritos/as en el Registro de Peritos de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco y, por otra parte, que se efectúe un proceso de inducción en la línea pericial a dichos profesionales por parte del Ministerio Público.
- iii. La Ilustre Municipalidad de Angol se compromete a ofrecer a través de los programas respectivos, cupos preferentes de trabajo y capacitación para aquellas mujeres víctimas de delitos en contexto de violencia intrafamiliar.
- iv. La Fiscalía Regional, la Municipalidad de Angol y el Servicio Nacional de la Mujer se comprometen a difundir este convenio a todos los funcionarios/as que trabajan en sus áreas afines.
- v. La información que proporcione el Ministerio Público para la ejecución del presente convenio es estrictamente confidencial, sin perjuicio de lo establecido en el Art.182 del Código Procesal Penal.
- vi. Por su parte, Sernam, el Ministerio Público y la Municipalidad de Angol se comprometen a efectuar un plan de acciones de capacitación y sensibilización en torno a violencia contra las mujeres, en la medida de los requerimientos de cada institución.
- vii. Las partes dejan expresa constancia que toda la cooperación que en este documento se precisa, no incluye aportes económicos.

CUARTO: ENCARGADOS DEL PROGRAMA

Las partes podrán ir desarrollando acciones conducentes a la eficiente y exitosa implementación del presente Convenio a través de la coordinación entre el encargado del programa de la Fiscalía Local de Angol y la Encargada Regional de la Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, del Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, o quien disponga la Directora Regional.

QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tiene una duración indefinida, contado desde la suscripción del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier interviniente en el convenio podrá darle término, mediante carta certificada despachada a los restantes con a lo menos dos meses de anticipación.

SEXTO: EFECTOS DEL CONVENIO

La celebración del presente convenio no impedirá a la Fiscalía Regional de La Araucanía realizar acuerdos de similares características con otras

instituciones que tengan programas de atención victimológica.

Asimismo, las observaciones y el resultado que se obtenga del proceso de atención materia de este convenio no serán vinculantes para el Ministerio Público respecto de aquellas materias que son de su exclusiva competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FIRMAS

El presente convenio se firma en 06 ejemplares, de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada uno de los contrayentes.

OCTAVO: PERSONERIAS.

Que la personería de don Cristian Paredes Valenzuela para representar al Ministerio Público de la IX Región de La Araucanía emana del Resolución FN/MP TR N° 4, de fecha 13 de junio 2013, en que consta su designación en calidad de Fiscal Regional del Ministerio Público de La Araucanía.

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña Bárbara Eytel Pastor, consta de la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don Obdulio Valdebenito Burgos para representar a la I. Municipalidad de Angol, consta a partir del 06 de diciembre de 2012, a través de Decreto N° 2.886 de la misma fecha.

